

SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 02 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.913

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular, instaurada por Coolever Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Julián David Gómez Sáenz.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora, los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-00147-00
DTE: COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DDO: JULIAN DAVID GOMEZ SAENZ

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd667ce923bf0d099e906c88648518a59df137191923abe3f8ff04e19c130a32

Documento generado en 03/08/2021 12:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**